

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00250-00
Accionante: SEBASTIÁN VILLADE ENRIQUE.
Accionado: POLICIA NACIONAL – CENTRO
AUTOMÁTICO DE DESPACHO MEBOG

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-766

La acción de tutela promovida por el señor **SEBASTIÁN VILLADE ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.271.061, en contra de la **POLICIA NACIONAL – CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO MEBOG**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico, al Coronel **LIVIO GERMÁN CASTILLO VILLAREA** – Jefe del Centro Automático de Despacho – C.A.D y al Mayor **OSCAR MAURICIO PÉREZ OVIEDO** – Jefe del Centro Automático de Despacho MEBOG (e), de la **POLICIA NACIONAL** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: SEBASTIÁN VILADA ENRIQUE	andres.maldonadoperdomo@gmail.com
PARTE ACCIONADA: POLICIA NACIONAL	mebog.cad-video@policia.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bed6654dae1f2312b24e4f516c00fc62ec24ae0d1d4a2957e68dddea1f47932

Documento generado en 24/09/2021 02:48:13 PM

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00250-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>